

CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACION CIUDADANA TULUÁ



ACUERDO No. 2 18 de mayo de 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO No.. 01 DEL 16 DE ABRIL DE 2021, EN SU **ARTICULO CUARTO**: ORDENÓ LA COMPILACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA QUE ESTE QUEDE EN UN SOLO CUERPO CONTEMPLANDO LAS ACTUALIZACIONES REALIZADAS EN EL MISMO.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACION CIUDADANA TULUA

REGLAMENTO INTERNO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 81 de la ley 177 de 2015 crea el Consejo Municipal de Participación Ciudadana como el espacio que asesorará al Gobierno Municipal en la definición, Promoción, diseño, seguimiento y evaluación de la política pública de participación ciudadana en Tuluá.

Que el literal j del artículo 80 de la ley 1757 de 2015 estipula al Consejo Municipal de Participación Ciudadana darse su propio reglamento.

Que mediante Resolución 200.059.0189 de 2018, referida a la Convocatoria de Consejeros, se definen las calidades que éstos deben tener.

Que en sesión ordinaria del 20 de Septiembre de 2018, el Consejo Municipal de Participación Ciudadana debatió y aprobó realizar, como consta en el acta respectiva, el reglamento interno.

Que en orden a S consideraciones expuestas, el Consejo Municipal de Participación Ciudadana

CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACION CIUDADANA TULUÁ



ACUERDA

CAPÍTULO I.

DE LA NATURALEZA, PRINCIPIOS Y COMPOSICIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ARTÍCULO 1. NATURALEZA. Instancia asesora del Gobierno Municipal en la definición, promoción, diseño, seguimiento, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de participación ciudadana en Tuluá.

ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS. Los consensos y acuerdo a los que se lleguen en las sesiones del Consejo Municipal de Participación Ciudadana, estarán enmarcadas bajo los principios de responsabilidad compartida, coordinación y colaboración armónica, eficiencia, eficacia, celeridad, publicidad, transparencia y demás principios constitucionales.

ARTÍCULO 3. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Serán miembros permanentes del Consejo Municipal de Participación Ciudadana:

- a) EL Secretario Privado, quien lo presidirá y convocará, a sus delegados.
- b) El director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal o su delegado, quien ejercerá como Secretaría Técnica.
- c) Un representante de la Mesa municipal de participación de víctimas.
- d) Un representante del Consejo Territorial de Planeación CTP.
- e) Un representante de la Asociación de Acción Comunal del Municipio ASOCOMUNAL.
- f) Un representante de las universidades con domicilio en Tuluá.
- g) Un representante de las ONG adscritas en el municipio a través de la organización que los represente o en su defecto un representante de cada ONG que acuda a la convocatoria.
- h) Un representante de la red de veedurías del municipio.
- i) Un representante de los gremios económicos, FENALCO.
- j) Un representante de los sindicatos adscritos en el municipio a través de la organización que los represente o en su defecto un representante de cada sindicato que acuda a la convocatoria.



CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACION CIUDADANA TULUÁ

- k) Dos (2) representantes de las Asociaciones Campesinas uno (1) de la zona rural plana designado por el Consejo Municipal Ambiental (CMA) y uno (1) de la zona rural alta designado por el Consejo Municipal de Desarrollo Rural (CMDR).
- l) Un (1) representante de las organizaciones Afro descendientes con asiento y reconocimiento en el Municipio, designado por la Secretaria de Bienestar Social.
- m) Un representante de las Asociaciones de las Organizaciones de Mujeres.
- n) Un (1) representante de las organizaciones juveniles del Consejo Municipal de Juventud que será designado por la Secretaria de Bienestar Social del Municipio.
- o) Una representante de los estudiantes universitarios.
- p) Un representante de la población en condición de discapacidad designado por el Comité Municipal de Discapacidad.
- q) Un representante de las asociaciones de las organizaciones de Adultos Mayores.
- r) Un representante de las Asociaciones de las Organizaciones de LGBTI.
- s) Un representante de Primera Infancia y Adolescencia designado por la Mesa de Bienestar Familiar.
- t) Un (1) representante de los grupos étnicos indígenas con asiento y reconocimiento en el Municipio de Tuluá, designado por la Secretaria de Bienestar Social del Municipio.

PARÁGRAFO 1. Los consejeros Municipales de Participación Ciudadana tendrán un suplente quien hará las veces de principal en ausencia temporal del éste.

PARÁGRAFO 2. El consejo podrá tener invitados permanentes y transitorios que estime conveniente para el cumplimiento de sus funciones. Los invitados permanentes tendrán su participación en voz pero no voto. Dicha invitación se extenderá a través de la Secretaría Técnica.

PARÁGRAFO 3. Los sectores postulados como invitados permanentes se ceñirán a lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 79 de la Ley 1757 de 2015.

CAPÍTULO II

DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ARTÍCULO 4. FUNCIONES DEL CONSEJO: De conformidad a lo estipulado en el artículo 80 de la ley 1757 de 2015, el Consejo Municipal de Participación Ciudadana tendrá las siguientes funciones :



CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACION CIUDADANA TULUÁ

- a) Asesorar de manera permanente al Gobierno local en materias relacionadas con la participación ciudadana, especialmente en lo relacionado con el marco jurídico y el diseño de las políticas públicas municipales de participación ciudadana.
- b) Diseñar la puesta en marcha del Sistema Municipal de Participación Ciudadana como un dispositivo de articulación de instancias, espacios, sujetos, recursos, instrumentos y acciones de la participación ciudadana, El Sistema Municipal estará conformado por los niveles municipales y locales de participación ciudadana, y por los Espacios e Instancias Municipales de participación ciudadana.
- c) Evaluar de manera permanente la oferta participativa municipal para sugerir al Gobierno Municipal la eliminación, fusión, escisión y modificación de las instancias y mecanismos de participación ciudadana existentes.
- d) Asesorar al Gobierno Municipal en la definición de estrategias que motiven a la ciudadanía para presentar iniciativas para el mejoramiento de la participación ciudadana y promover en todo el municipio la cultura y la formación para la participación.
- e) Proponer incentivos con el fin de propiciar la inversión del sector privado en programas, políticas, y planes para la promoción de la participación ciudadana.
- f) Sugerir a las distintas entidades y organismos de la administración municipal, modificaciones en sus planes, programas y proyectos, para asegurar la debida participación ciudadana en los mismos. Las sugerencias deben ser evaluadas por las entidades y organismos correspondientes.
- g) Evaluar las políticas y programas de participación ciudadana y proponer las modificaciones y ampliaciones que considere pertinentes.
- h) Presentar un informe anual público al Concejo Municipal sobre la situación de la participación ciudadana en el municipio.
- i) Asesorar al Gobierno Municipal en la definición de los mecanismos más idóneos para financiar las iniciativas de participación ciudadana.
- j) Darse su propio reglamento y fijar autónomamente su agenda.
- l) Promover la elaboración de códigos de ética para el ejercicio responsable de las actividades en los distintos espacios e instancias de participación ciudadana.
- m) Promover la economía de espacios de participación y la articulación institucional como herramientas prioritarias para materializar la política pública de participación ciudadana.

ARTÍCULO 5. FUNCIONES DE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85 de la ley 1757 de 2015, la secretaria Técnica del Consejo operará de acuerdo con el plan anual de trabajo que apruebe el Consejo Municipal de Participación Ciudadana, Dentro de ese marco, desarrollará las siguientes funciones:

- a) Levantar las actas de las reuniones y realizar seguimiento a los compromisos consignados en las mismas.



CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACION CIUDADANA TULUÁ

- b) Presentar un informe anual sobre los resultados alcanzados durante la ejecución del plan de trabajo anual y proponer recomendaciones para la elaboración del siguiente plan de trabajo al Consejo Municipal de Participación Ciudadana.
- c) Responder por la gestión documental de las actas y demás documentos del Consejo, garantizando su adecuada administración y custodia.
- d) Apoyar o adelantar la convocatoria a las sesiones con por los menos diez días calendario de anticipación.
- e) Preparar el orden del día de cada sesión del Consejo, de acuerdo con los temas propuestos por el Consejo Municipal de Participación Ciudadana, en la sesión anterior y comunicarlo a cada uno de sus miembros, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a través del correo electrónico.
- f) Prestar apoyo técnico y metodológico al Consejo en todas las acciones requeridas para garantizar su adecuado funcionamiento.
- g) Orientar a los miembros del Consejo en el diseño de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos dirigidos a promover y fortalecer la participación ciudadana.
- h) Orientar a los miembros del Consejo en la formulación, seguimiento, y evaluación del plan de trabajo anual.
- i) Las demás actividades requeridas para el cabal desarrollo de las funciones del Consejo.

ARTÍCULO 6. FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO. Son funciones del PRESIDENTE del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de las siguientes:

- a) Presidir el Consejo Municipal de Participación Ciudadana.
- b) Velar porque las recomendaciones que apruebe el Consejo Municipal de Participación Ciudadana sean debidamente remitidas a las autoridades competentes.
- c) Solicitar a través de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Participación Ciudadana se convoque a las sesiones que se requieran.
- d) Someter a consideración de los demás miembros del Consejo Municipal de Participación Ciudadana los puntos del orden del día, en cada sesión.
- e) Suscribir las actas del Consejo Municipio de Participación Ciudadana.
- f) Las demás que le asigne la ley o su reglamento.

ARTÍCULO 7. CLASES DE SESIONES. Las sesiones pueden ser ordinarias y extraordinarias.

Son sesiones ordinarias, las que se efectúan por derecho propio conforme a la ley, cada cuatro meses contados a partir del día de su instalación formal.



CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACION CIUDADANA TULUÁ

Son sesiones extraordinarias, las que son convocadas por la Secretaria Privada, el departamento Administrativo de Planeación Municipal, como lo establece la Ley, o por el 10% de los representantes del Consejo.

Parágrafo: El Consejo Municipal de Participación Ciudadana podrá sesionar de manera virtual cuando temas específicos o urgentes lo ameriten.

ARTÍCULO 8. NÚMERO DE SESIONES El Consejo Municipal de Participación Ciudadana se reunirá al menos cada cuatro meses por convocatoria de la Secretaria Privada del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, sin perjuicio de que sea convocado a reuniones extraordinarias cuando las circunstancias lo aconsejen, El Departamento Administrativo de Planeación Municipal en ejercicio de la secretaría técnica convocará a las demás sesiones acordadas en el plan de trabajo que debe ser aprobado durante la instalación.

PARÁGRAFO 1: La convocatoria deberá realizarse al menos con diez días calendario de anticipación. Los documentos que serán objeto de discusión deberán ser enviados por lo menos con ocho días calendario de anticipación.

PARÁGRAFO 2. Si el Consejo Municipal de Participación Ciudadana no es convocado conforme lo establece la Ley, lo podrá hacer el 10% de sus integrantes a través de la secretaría técnica, Si dentro de los quince días calendario posteriores al requerimiento, la secretaría técnica no lo hace, los requirentes designará una secretaría ad hoc.

ARTÍCULO 9. DE LA INSTALACIÓN DE LAS SESIONES. Las sesiones serán instaladas y presididas por el Secretario Privado o su delegado, conforme lo establece la Ley. En su ausencia el Consejo, debidamente instalado, podrá designar un (a) ad hoc de la sesión.

ARTÍCULO 10. INICIACIÓN DE LA SESIÓN. Verificando el quórum, el Presidente del Consejo o su designado declarará abierta la sesión.

Parágrafo 1. La inasistencia de un delegado deberá ser justificada entregando a la Secretaría Técnica los debidos soportes.

ARTÍCULO 11. LUGAR DE LAS SESIONES. Las sesiones del Consejo Municipal de Participación Ciudadana se celebrarán en el sitio que disponga la Presidencia del Consejo.

ARTÍCULO 12. ORDEN DEL DÍA. El orden del día de la siguiente sesión será puesto a consideración por los Consejeros y se aprobará al inicio de cada una de ellas, Podrá ser modificado por decisión del Consejo.

CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACION CIUDADANA TULUÁ



ARTÍCULO 13. QUÓRUM Y MAYORÍAS. El quórum es el número mínimo de miembros asistentes que se requieren en el Consejo para poder deliberar.

- **Quórum deliberatorio,** Para deliberar sobre cualquier asunto se requiere la presencia de por lo menos treinta por ciento (30%) de los miembros del Consejo.
- **Quórum decisorio.** Para decidir sobre cualquier asunto se requiere de la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros del Consejo.
- **Quórum supletorio.** Si pasada una hora de haber sido convocada la reunión no están presentes la mitad más uno de los Consejeros, serán válidas las decisiones adoptadas con quórum supletorio, que se compondrá por la asistencia del treinta por ciento (30%) de los consejeros (as) que tienen derecho. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de quienes estuvieron en la instalación de la sesión.

PARÁGRAFO 1. Se exceptúa del Quórum supletorio las decisiones relacionadas con la modificación al presente reglamento.

PARÁGRAFO 2. El quórum se determinará a partir de los consejeros plenamente habilitados para serlo.

ARTÍCULO 14. COMISIONES O GRUPOS DE TRABAJO. Para su funcionamiento, el Consejo Municipal de Participación Ciudadana podrá determinar la creación de las Comisiones y Grupos de Trabajo Permanentes o transitorios que estime conveniente para el estudio y solución de asuntos específicos para el cumplimiento de sus funciones.

Al determinarse la creación de una Comisión o Grupo de Trabajo debería definirse claramente su objetivo, así como las metas y los resultados que se pretenden alcanzar con la función que se le encomendó. Dicha Comisión deberá un informe de sus actividades y resultados en la siguiente sesión plenaria del Consejo Municipal de participación Ciudadana.

ARTÍCULO 15. ACTAS. De toda sesión del Consejo Municipal de Participación Ciudadana en pleno, la Secretaría Técnica levantará el acta respectiva y la enviará en los ocho días calendario siguiente a su celebración. Esta contendrá una relación sucinta de los temas debatidos, conclusiones y responsabilidades asignadas.

Los consejeros tendrán cinco días calendario más para hacer observaciones y remitirlos a la Secretaría Técnica, que los compilará. El acta será enviada con los

CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACION CIUDADANA TULUÁ



comentarios incorporados para ser aprobada en la sesión inmediatamente posterior, al menos ocho días calendario antes de su celebración.

Abierta la sesión, el Presidente o su delegado someterá a discusión, el acta de la sesión anterior, puesta previamente en conocimiento de los miembros del Consejo para su aprobación.

ARTÍCULO 16. PLANES DE TRABAJO. El Consejo Municipal de Participación Ciudadana actuará en el marco de un plan estratégico del cuatrienio, el cual se operativizará en los Planes Anuales de Trabajo adoptados en la primera sesión anual.

ARTÍCULO 17. PRONUNCIAMIENTOS. El Consejo Municipal de Participación Ciudadana se pronunciará por medio de la Secretaría Técnica, a través de comunicados conjuntos y concertados, aprobados en las sesiones. Ningún consejero, está autorizado a pronunciarse en nombre del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.

ARTÍCULO 18. VACANCIAS. Configurada una vacancia se notificará se notificará al sector de origen para que designe su reemplazo, conforme al parágrafo 2° del artículo 79.

ARTÍCULO 19. CONFLICTO DE INTERESES. Cualquier miembro del Consejo por decisión propia podrá declararse impedido para conocer, rendir ponencia o votar sobre algún asunto que considere le genera un conflicto de interés. En esta situación, lo expresará ante el Consejo, para que tome las medidas del caso, La Secretaría Técnica dejará constancia explícita del hecho y la argumentación por parte del Consejero en el acta.

CAPÍTULO III

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 20. RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS.

a) Asistir a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias que se convoquen, Ante la imposibilidad de asistir, se deberá comunicar el impedimento a la Secretaría Técnica



CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACION CIUDADANA TULUÁ

del Consejo, con por lo menos dos (2) días de anticipación, mediante correo electrónico, en el que se deberá informar que asistirá el delegado suplente designado.

- b) Revisar las actas y hacer las observaciones en el tiempo estipulado.
- c) Aprobar las actas correspondientes a cada sesión, dejando constancia de la deliberación y las decisiones adoptadas.
- d) Elegir y designar de forma consensuada y con criterios de igualdad y transparencia a los miembros del Consejo que lo representarán en eventuales acontecimientos.
- e) Participar de forma activa y oportuna en el cumplimiento de las acciones que responden al plan anual de trabajo acordado, según las competencias y funciones asignadas al sector que representa.
- f) Identificar, proponer, documentar y sustentar conceptos y recomendaciones relacionadas con las temáticas definidas y con la implementación del plan anual de trabajo del Consejo.
- g) Participar en la construcción del plan estratégico y plan anual de trabajo, de acuerdo con los lineamientos establecidos.
- h) Informar sobre el resultado de los compromisos adquiridos en las sesiones anteriores. En caso de que no fuera posible el cumplimiento de los compromisos se deberá indicar las razones pertinentes, las cuales constaran en actas.
- i) Mantener informados a los diferentes sectores que represente, sobre los compromisos, avances y dificultades que se requieren para el desarrollo de las acciones orientadas al diseño, promoción y fortalecimiento de política pública en materia de participación ciudadana.
- j) Garantizar el acceso de la información y de los espacios de participación a las personas con discapacidad y grupos étnicos a partir de los ajustes razonables.
- k) Actuar de manera transparente en todas las funciones y responsabilidades que le sean asignadas.

ARTÍCULO 21. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS. Presentar un informe anual público al Concejo Municipal sobre la situación de la participación ciudadana del municipio.

ARTÍCULO 22. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE CONCEJERO. La calidad de concejero se pierde por:

- a) La inasistencia sin justa causa a más de tres sesiones ordinarias o extraordinarias consecutivas.
- b) por renuncia.
- c) por muerte.
- d) Por cumplimiento del periodo.
- e) Por pérdida de derechos civiles y políticos.

CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACION CIUDADANA TULUÁ



- f) Por uso indebido de los recursos físicos, logísticos o financieros que sean dispuestos para el cumplimiento de sus funciones en el marco del concejo municipal de participación ciudadana.
- g) Por la pérdida de la calidad de representante de un sector.
- h) Por incumplimiento parcial o total de las responsabilidades consignadas en el artículo veinte del presente reglamento.

Parágrafo 1: La pérdida de calidad de concejero es declarada por una sesión del concejo en pleno a solicitud de la secretaría técnica o de un concejero.

CAPÍTULO IV

DE LA APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 23. APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO. La plenaria del concejo municipal de participación ciudadana podrá modificar total o parcialmente el presente reglamento mediante la celebración de dos sesiones y con la votación favorable de dos terceras partes de los asistentes.

Dado en Tuluá a los 18 días del mes de mayo 2021

MARLENY ESCOBAR NAVARRO
PRESIDENTA

TATIANA QUINTERO
SECRETARIA TÉCNICA

YAMILETH OROZCO
REPRESENTANTE ONGS CON DOMICILIO EN TULUA

CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACION CIUDADANA
TULUÁ



Continua firmas Acuerdo No. 02 CMPC 18 de mayo de 2021

ANA MARIELA VALENCIA,
REPRESENTANTE CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN

RUBELIA MEJÍA,
REPRESENTANTE ORGANIZACIONES DE MUJERES

CARLOS MARIO GÓMEZ VEITHIA,
REPRESENTANTE SINDICATOS

EDINSON CAICEDO
ORGANIZACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE
DISCAPACIDAD

ARANID GÓMEZ,
REPRESENTANTE ASOCIACIONES DE VICTIMAS

FREDDY VERGARA,
REPRESENTANTE GREMIOS ECONÓMICOS

OMA STELLA TABARES,
REPRESENTANTE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA

CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACION CIUDADANA
TULUÁ



Continua firmas Acuerdo No. 02 CMPC 18 de mayo de 2021

DAICY TOBÓN TAMAYO
REPRESENTANTE ORGANIZACIONES DE ADULTO MAYOR

ERNESTO CORTES LASTRA,
REPRESENTANTE ORGANIZACIONES AFROCOLOMBIANAS

JESÚS A. CARO HERNANDEZ
REPRESENTANTE RED DE VEEDURÍA CIUDADANA

MARIA LUISA PEÑARANDA
REPRESENTANTE ORGANIZACIONES CAMPESINAS

MÓNICA CAÑAS
REPRESENTANTE ORGANIZACIONES LGTBI

ANGÉLICA HERNÁNDEZ
REPRESENTANTES ORGANIZACIONES JUVENILES

ALBERTO VILLADA HERNANDEZ
REPRESENTANTE ESTUDINTIL UNIVERSITARIO

SALVADOR YOTACUE
CABILDOS Y ORGANIZACIONES INDIGENAS

CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACION CIUDADANA TULUÁ



Continua firmas Acuerdo No. 02 CMPC 18 de mayo de 2021

JENNY OSPINA GUEVARA
REPRESENTANTE ASOCOMUNALES

SANDRA BORJA
REPRESNETANTE UNIVERSIDADES CON DOMICILIO EN TULUA

Proyecto y Reviso: Melquicedec Vela Gómez
Aprobó: Marlene Escobar Naranjo Presidenta CMPC